CM-005-2023

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL CONTABLE, Y JURÍDICO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE ANDENES URBANOS DE ACUERDO CON LOS CONVENIOS ICCU 241 DE 2022, 242 DE 2022 Y 244 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

Lograr una infraestructura que favorezca el desplazamiento de las personas que utilizan modos de transporte no motorizados, especialmente la caminata, articulando todas las iniciativas sectoriales que contemplen la construcción y/o adecuación de andenes, alamedas, corredores de tránsito calmado, corredores peatonales para dar facilidades a personas con movilidad reducida e infraestructura para la intermodalidad. Específicamente en este proyecto se pretende construir nuevos andenes, al igual que equipamientos públicos. Es importante anotar que estas intervenciones se harán en circuitos coherentes donde se garantice conexión a amueblamientos urbanos, sistema de transporte masivo, conexiones a vías importantes, generando realmente rutas que permitan recorridos completos.

Por ende, se provee realizar la construcción de andenes zona urbana en la carrera primera entre calles primera a diagonal séptima y calle segunda entre carrera primera y carrera tercera en el municipio de Tabio en el departamento de Cundinamarca, Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentaciones y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El presente contrato tiene como objeto la: **INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL CONTABLE, Y JURÍDICO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE ANDENES URBANOS DE ACUERDO CON LOS CONVENIOS ICCU 241 DE 2022, 242 DE 2022 Y 244 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.** Con número de proceso de selección de Concurso de Meritos CM-005-2023 en la plataforma
SECOP II

2.1 Alcance

El alcance del proyecto comprende la interventoría para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, ambiental contable, y jurídico del contrato de obra cuyo objeto es "construcción de andenes urbanos de acuerdo con los convenios iccu 241 de 2022, 242 de 2022 y 244 de 2022 en el Municipio de Tabio Cundinamarca específicamente los andenes urbanos en la carrera primera entre calle primera y diagonal séptima y calle segunda entre carrera primera y carrera tercera derivados de los convenios ICCU descritos respectivamente.

2.2 Localización



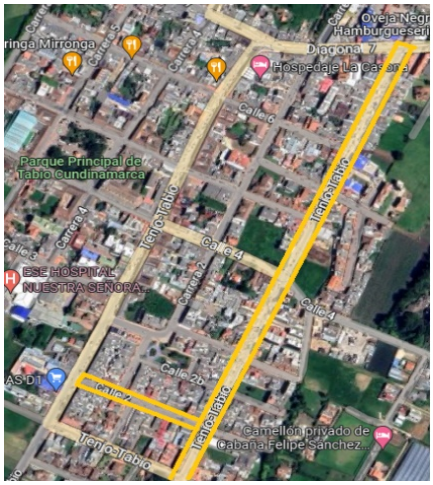
Cundinamarca



Tabio



Sector urbano Tabio



Localización andenes

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Controlar que, durante todas las etapas del desarrollo del contrato de obra, éste se ajuste a lo establecido en los documentos contractuales.
3. Solicitar al ejecutor subsanar los inconvenientes que se presenten.
4. Solicitar al Municipio la imposición de las multas a que haya lugar.
5. Exigir que se cumpla estrictamente con las características y condiciones contractuales.

6. Atender con prontitud y eficacia las solicitudes realizadas por el ejecutor para desarrollar exitosamente las diferentes labores del contrato.
7. Colaborar en la resolución de las dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato, con orden técnico, lógico y ajustado a la legislación vigente; lo cual no implica la pérdida de su autonomía e independencia frente al ejecutor.
8. Representar al Municipio, para la adecuada ejecución del contrato apoyándola en la dirección y coordinación del mismo, sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
9. Asegurar mediante una Supervisión proactiva, la calidad del desarrollo del objeto contractual
10. Iniciar, recibir, realizar el seguimiento y conceptuar sobre las situaciones que se presentan en la ejecución relacionada con la interpretación de los pliegos de condiciones y para la interpretación de las cláusulas contractuales y sobre la imposición de multas en caso de incumplimiento de obligaciones y liquidación del contrato.
11. Informar al supervisor del Municipio, en forma oportuna, continua y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. Así mismo transmitir al contratista las decisiones de la entidad sobre los temas relacionados con el contrato en especial aquellos que presenten controversia.
12. Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
13. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista para el desarrollo del objeto contractual, a partir de las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.
14. Verificar que el contratista en el desarrollo del contrato cumpla con las especificaciones técnicas aplicables a cada caso.
15. Ejercer un estricto control financiero y legal al contrato y recomendar al Municipio, con la debida anticipación, las acciones administrativas a seguir en cada caso.
16. Armonizar la interacción entre el Municipio y el contratista.
17. Prevenir el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, cumpliendo los conceptos erróneos oportunamente, de tal modo que se impida que el objeto del contrato se desvié.
18. El cumplimiento de los objetivos contractuales y los preceptos legales del orden nacional, como el art 25 de la Ley 80 principio de responsabilidad se constituye el fundamento legal de la función de la Supervisión, como función derivada de las atribuciones y responsabilidades conferidas a la entidad.
19. Someter a consideración del municipio las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica.
20. Someter a consideración del municipio las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación (no menos de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del mismo y sustentación escrita justificando el beneficio económico y la gestión de desarrollo del contrato

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

El plazo de ejecución del contrato será la duración del contrato de obra en este caso CINCO (05) MESES.

5 FORMA DE PAGO

Pagos parciales: Actas de avance de obra no inferiores al veinte por ciento (20%), hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato y un último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) ó mayor del valor total del contrato, sujeto a la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el avance del contrato, registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material del mismo. Además, debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA Y FIC.
- El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación
- correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.
- El contratista deberá presentar un informe completo del avance de la obra para cada pago,
- donde deberá tener en cuenta como mínimo:
- Generalidades del contrato
- Estado financiero
- Descripción de las actividades ejecutadas
- Registro fotográfico detallado
- Copia bitácora de obra.
- Resultados de ensayos de laboratorio y campo que certifiquen la calidad de la obra y las
- especificaciones técnicas exigidas.
- Acta de cantidades que contenga como mínimo:
- Generalidades del contrato
- Condiciones contractuales
- Mayores y menores cantidades (si aplica)
- Acumulado actas anteriores
- Presente Acta
- Total, ejecutados
- Porcentaje de avance
- Informe, registro fotográfico completo y acta de cantidades en versión editable de manera digital
- (CD) y/o USB medio magnético digital.

Nota: La documentación deberá ir debidamente firmada por el CONTRATISTA y aprobada por el INTERVENTOR o SUPERVISOR.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el

momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El pago será cancelado por medio de la Secretaria de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de TABIO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños cuando aplique, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento del inicio del contrato.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato”. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

• Un (1) Director de Interventoría, dedicación 15%
• Un (1) Ingeniero(s) Residente(s) de Interventoría, dedicación 100%
• Un (1) Ingeniero(s) Residente(s) de topografía, dedicación 15%
• Un (1) Especialista en Pavimentos y/o Geotecnia, dedicación 20%

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

PERFIL NO.	# DE PROFESIONALES	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS MÍNIMOS)
1	1	**Director de Interventoría** Dedicación del 15% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingenieria Civil y/o arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras y/o y/o Geotecnia Vial y Pavimentos y/o Ingenieria de Pavimentos y/o Ingenieria Civil Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	2 años	1 años
2	1	**Residente de Interventoría** Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingenieria Civil y/o arquitectura	N/A	2 años	0 años
3	1	**Topografo** Dedicación del 15% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingenieria Topografica	N/A	2 años	0 años
4	1	**Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos** Dedicación del 15% mensual	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingenieria Civil y/o Ingenieria de transporte y vias	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Geotecnia Vial y Pavimentos y/o Ingenieria de Pavimentos Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	2 años	1 años

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como

requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

- Equipo de Topografía (Calibración certificada)
- Ensayos de Laboratorio de Suelos (Contra facturas laboratorio)
- Un (1) vehículo

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES [Cuando aplique]

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá

existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Autorizaciones: 1. Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5, Acuerdo 006 de 2016
Permisos: N.A.
Licencias: N.A.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Dada las características de construcción, el profesional y/o firma proponente deberá ejercer las siguientes actividades:

A. De control y seguimiento.

- Controlar que, durante todas las etapas del desarrollo del contrato de obra, éste se ajuste a lo establecido en los documentos contractuales.
- Solicitar al ejecutor subsanar los inconvenientes que se presenten.
- Solicitar al Municipio la imposición de las multas a que haya lugar.
- Exigir que se cumpla estrictamente con las características y condiciones contractuales.
- Atender con prontitud y eficacia las solicitudes realizadas por el ejecutor para desarrollar exitosamente las diferentes labores del contrato.
- Colaborar en la resolución de las dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato, con orden técnico, lógico y ajustado a la legislación vigente; lo cual no implica la pérdida de su autonomía e independencia frente al ejecutor.

- Representar al Municipio, para la adecuada ejecución del contrato apoyándola en la dirección y coordinación del mismo, sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
- Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto contractual.
- Iniciar, recibir, realizar el seguimiento y conceptuar sobre las situaciones que se presenten en la ejecución relacionadas con la interpretación de los pliegos de condiciones y para la interpretación de las cláusulas contractuales y sobre la imposición de multas en caso de incumplimiento de obligaciones y liquidación del contrato.
- Informar al supervisor del Municipio, en forma oportuna, continua y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. Así mismo transmitir al contratista las decisiones de la entidad sobre los temas relacionados con el contrato en especial aquellos que presenten controversia.
- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista para el desarrollo del objeto contractual, a partir de las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.
- Verificar que el contratista en el desarrollo del contrato cumpla con las especificaciones técnicas aplicables a cada caso.
- Ejercer un estricto control financiero y legal al contrato y recomendar al Municipio, con la debida anticipación, las acciones administrativas a seguir en cada caso.
- Armonizar la interacción entre el Municipio y el contratista.
- Prevenir el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, corrigiendo los conceptos erróneos oportunamente, de tal modo que se impida que el objeto del contrato se desvíe.
- El cumplimiento de los objetivos contractuales y los preceptos legales del orden nacional, como el art. 26 de la ley 80 “principio de responsabilidad” se constituye el fundamento legal de la función de la interventoría, como función derivada de las atribuciones y responsabilidades conferidas a la entidad.
- Someter a consideración del municipio las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica.
- Someter a consideración del municipio las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación (no menos de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del mismo) sustentando en debida forma la necesidad y conveniencia de la adición cualquier otra solicitud de modificación del contrato en virtud a la gestión de desarrollo del contrato.
- Someter a consideración del municipio las reclamaciones presentadas por el constructor con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.
- Las observaciones de la Interventoría al contratista deben ser claras y consistentes y constar siempre por escrito.

B. Técnicas

- Revisión del proyecto

La Interventoría revisará los planos del proyecto y sus obras complementarias y conceptuará sobre las obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iníciales e igualmente, antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacer un balance económico del contrato, el cual someterá a consideración del Municipio.

La Interventoría presentará informes periódicos en los cuales se consigne el estado de las obras,

teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

La Interventoría pondrá en conocimiento del Municipio, mínimo con un (1) mes de anticipación o tiempo necesario, la prórroga o vencimiento del contrato de obra, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Municipio la determinación final.

- Entrega del proyecto al constructor

El Director y el Residente de la Interventoría procederán con el constructor a analizar los documentos del contrato y especificaciones del proyecto, así como el programa de obra, el programa de inversiones, las fuentes de materiales y todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra. En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

- Personal

Se designará un representante idóneo de la Interventoría en la obra, quien tendrá plena autonomía para actuar por su cuenta y tomar decisiones en su nombre. Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Constructor, la Interventoría deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, se informará al Municipio. - Replanteo de obra La Interventoría revisará la localización de las obras realizadas por el constructor.

- Elaboración de planos de detalles

La Interventoría solicitará al constructor la elaboración de los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y que se especifique los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no lo hagan.

- Control de calidad

La Interventoría revisará los resultados de los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, en las actividades de construcción que así lo requieran, realizados por el constructor, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción de la normatividad vigente, NTC, INVIAS y ASTM, y ordenará la ejecución de aquellos que, a su juicio, requieran verificación, para lo cual podrá sugerir el laboratorio idóneo para tal fin.

- Revisión de cantidades de obra para pago

La Interventoría medirá toda la obra terminada satisfactoriamente y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción la aceptará, ciñéndose al contrato de obra y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales. - Inspección final de la obra y recibo definitivo La Interventoría, el supervisor de la interventoría del Municipio y el constructor, efectuarán una inspección final a las obras, diez días (10) antes de entregarlas al Municipio, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, la Interventoría preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del constructor, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por la Interventoría, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, de acuerdo a las normas vigentes.

C. Administrativas

-Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y demás documentos

La Interventoría analizará el contrato de obra, los términos del pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio de la minuta del contrato de obra y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

- Control de la programación de obra

El constructor está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con la programación vigente, y la Interventoría, como representante debidamente autorizado por el Municipio, vigilará su ejecución, para lo cual mensualmente, incluirá en su informe el estado del cumplimiento de la programación de obra. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el constructor someterá a revisión y aprobación de la Interventoría la nueva programación, para que a su vez, se obtenga la respectiva aprobación por parte del Municipio.

- Revisión y aprobación de las actas de obra

La Interventoría revisará y aprobará las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y sus acumulados y, que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. La Interventoría no aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Municipio y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o acta de obra adicional, según sea el caso.

- Revisión de las actas de modificación de cantidades de obra En caso de ser necesario

introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente convenidas, la Interventoría hará una evaluación de cada uno de los ítems del contrato de obra, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del mismo. La Interventoría revisará y aprobará, las actas de modificación a las cantidades de obra iníciales, verificando que la información incluida esté correcta.

- Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el constructor

La Interventoría aprobará los nuevos ítems no contemplados en el contrato original presentados por el constructor previo análisis detallado de cada precio, solicitando visado al supervisor del Municipio.

Igualmente, aprobará la cantidad de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones.

- Control de los empleados y trabajadores del constructor

La Interventoría verificará y tendrá al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el constructor a la obra, con sus respectivas afiliaciones al sistema general de salud, riesgos profesionales y demás requerimientos de ley. Los trabajadores que no estén debidamente afiliados a riesgos profesionales no pueden ingresar a laborar en la construcción.

- Elaboración del informe final de interventoría

La Interventoría preparará un informe final, en el cual incluirá un resumen de la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción sobre los trabajos ejecutados indicando su localización, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, pre-actas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer el Municipio y la que este requiera.

- Información técnica final

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada, con el fin que el Municipio pueda proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, se presentará la siguiente información:

• Cuadro de relación de obras

Se refiere a todas las obras realizadas para la construcción de la obra, incluidas las adicionales. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con los PLANOS de la obra y su nombre, y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales.

Informe final

- El informe final contendrá en su parte técnica:
 - Informe descriptivo de la obra construida
 - -Características generales del proyecto
 - Características técnicas
 - Ejecución de las obras:
 - -Calendario sucinto de la ejecución de las obras.
 - -Modificaciones introducidas al proyecto original; explicación y justificación.
 - Dificultades eventuales encontradas durante la construcción, ya sea por especificaciones,
 - cantidades de obra, precios, materiales, equipo, personal, etc.
 - Costos
 - -Costos contractuales de cada ítem.
 - -Porcentajes aproximados de ejecución de cada ítem con relación al costo total.

- Ensayos

Relación de ensayos realizados para recibo de obra construida. Los ensayos serán pagados por el constructor en el laboratorio que apruebe la Interventoría e igualmente, realizara ensayos a su costa, los cuales son reconocidos para pago.

- Registro Fotográfico Cronológico

La Interventoría llevará un registro fotográfico cronológico del desarrollo de la obra.

D. Financieras

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría, además de la gestión técnica, el control financiero y económico del contrato de obra, apoyará, asistirá y asesorara al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero y económico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigirá al constructor la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptará las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Efectuará todos los estimativos y cálculos financieros que el Municipio solicite.
- Revisará, controlará y supervisará el estado financiero del contrato de obra.
- Corregirá, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.
- Llevará y mantendrá el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora), de tal manera que sepueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiará y conceptuará oportunamente sobre las sugerencias y consultas del constructor.
- Responderá, en primera instancia, previo concepto del Municipio, las reclamaciones que presente el constructor.
- Prestará apoyo al municipio para resolver las peticiones y reclamos del constructor.
- Elaborará y allegará los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.
- Realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el constructor o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Municipio o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.
- Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato de obra se encuentren afiliados a la seguridad social.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).

9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.

16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

N/A

En constancia se firma en Tabio a los veintiun (21) días del mes de agosto del 2023.

(Original Firmado)
ING. FERNANDO GUZMAN GOMEZ
Secretario de Infraestructura